

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CAICEDONIA VALLE

**AUTO No. 678**

Caicedonia Valle del Cauca, Abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso</b>	<i>Prescripción Adquisitiva de Dominio</i>
<b>Demandante</b>	<i>Nelly Reina</i>
<b>Demandada</b>	<i>María Edith o Edy Gómez de Prieto y Demás Personas que se crean con derecho sobre el respectivo bien</i>
<b>Radicado</b>	<i>2022-00556-00</i>

**CONSIDERACIONES**

Una vez puesto en conocimiento de las partes la actuación surtida hasta este momento procesal y cumplidas las previsiones legales que introduce el artículo 369y siguientes del Código General del Proceso, se ocupa el Despacho en programar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial, a la que deberán asistir todas las partes y sus apoderados, precisando que la diligencia se realizará aunque no concurren las partes, sin que sea viable ordenar aplazamientos de última hora, salvoque se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, con todo, en caso de presentarse solicitudes en ese sentido y a últimomomento, lo pertinente se resolverá dentro de la misma diligencia tal y como lo preceptúa el art. 372 ibidem.

Así las cosas, este Despacho considera conveniente en el presente caso realizar lainspección judicial obligatoria regulada en el numeral 9° del artículo 375, luego de la cual se desarrollará las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento de los artículos 372 y 373 del C.G.P. en el mismo día, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones virtuales si fuere menester, y para tal fin se fija como fecha para su realización el día **MIÉRCOLES CINCO (05) DE JUNIO DE 2024, A PARTIR DE LAS 09:00 A.M.**

Se advierte a las partes que deben concurrir personalmente a la audiencia, se practicarán las etapas de conciliación, interrogatorios a las partes, fijación del litigio, saneamiento del proceso, decreto de pruebas, y la demás contempladas en la legislación procesal. Su inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 de la norma atrás referida.

Por Secretaría, remítase a las partes procesales el respectivo expediente digitalizado al correo electrónico informado para recibir notificaciones y en su oportunidad el enlace para ingreso a la plataforma que en su momento se disponga.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ**  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
CAICEDONIA VALLE**

**ESTADO CIVIL No. 014**

Del Auto anterior **678** de fecha **abril 19-24**  
Hoy, **abril 22-24** se notifica a las partes por  
anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.



**LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ**  
Secretaria